

8 de diciembre de 2022

A TODOS LOS OPTÓMETRAS Y OFTALMÓLOGOS DE LA RED DE PROVEEDORES DEL PLAN DE SALUD MENONITA (COMERCIAL Y VITAL)

RE: FEDERAL TRADE COMMISSION- *THE EYEGLASS AND THE CONTACT LENS RULE*

Estimado(a) proveedor(a):

Con el fin de mantener nuestra red de proveedores debidamente orientada con la información más reciente relacionada a asuntos clínicos, procedemos a compartir el comunicado que la Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Commission o FTC*) ha publicado (16 CFR part 312, 16 CFR part 456). Este contiene dos reglas importantes para los consumidores sobre el cuidado de la visión: (1) la regla sobre anteojos (*Eyeglass Rule*) y (2) la regla sobre lentes de contacto (*Contact Lens Rule*).

Ambas reglas tienen como propósito permitir que los consumidores adquieran sus lentes correctivos en el sitio de su preferencia y que no se le impongan obstáculos para obtener sus recetas. Las mismas establecen lo siguiente:

- Proveer a los pacientes la receta de sus anteojos o lentes de contacto automáticamente, sin que el paciente la solicite. (Debe recibirla al final del examen de la visión. En el caso de los lentes de contacto, debe recibirla después de finalizar la adaptación del lente, lo que podría llevar más de una cita, o implicar que pruebe algunos lentes durante varios días.)
- Brindarle una copia de su receta inmediatamente después de completado el examen o la adaptación. No se le puede cobrar por su receta y no se le puede exigir una compra para obtenerla.
- Obtener firma escrita o electrónica en un registro que reconozca su recibo de copia de la receta de sus lentes de contacto, o conservar prueba de que se le proporcionó una receta digital, y mantener esos registros durante al menos tres años. (Este requisito sólo aplica a los proveedores que venden lentes de contacto o que tienen un interés financiero en la venta o compra de lentes).
- Responder, dentro de las 40 horas hábiles, a la solicitud de una copia adicional de la receta, sea la solicitud del paciente, del vendedor de lentes de contacto o de anteojos.
- Proporcionar una receta con una validez de por lo menos un año (o más, si la ley estatal impone un mínimo de más de un año), a menos que, quien se la recetó tenga alguna razón médica para establecer una fecha de vencimiento más corta.



- No se debe colocar en la receta, o exigir que el paciente firme, o entregarle al paciente un formulario o aviso renunciando a la obligación o responsabilidad del oftalmólogo u optómetra por la precisión del examen visual o la precisión de los productos y servicios oftálmicos dispensados por otro suplidor.

Importante: Estas reglas tienen supremacía sobre leyes estatales que sean menos restrictivas.

Es importante que reconozcan y aseguren los derechos de los pacientes antes estas normativas y asegurar el cumplimiento con el mandato de las regulaciones federales antes expuestas.

Centro de Servicio al Proveedor

1-855-297-0140 (libre de cargos)

lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

<http://psmconnet.psmpr.com>

Cordialmente,

Lcdo. Adrián E. Castellar Araud, Esq. LLM
Oficial de Cumplimiento

Cc: Lcda. Astrid R. Figueroa García, Esq.
Directora Senior de Cumplimiento

Referencia: <https://www.ecfr.gov/current/title-16/chapter-I/subchapter-D/part-456>